



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

RADICACION:007- 2021

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KELLY KARINA FONTALVO ECHEVERRIA-

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO10 DE 2022

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la que hace saber que desiste de las pretensiones del presente proceso, se le debe señalar, que al haberse dictado sentencia, no resulta procedente dicho desistimiento a las voces del artículo 314 del código general del proceso.

Ahora, si lo que pretende es desistir de los efectos de la sentencia, deberá expresarlo en tal sentido.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

No acceder al desistimiento de las pretensiones que solicita el apoderado de la parte demandante conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 79
HOY 13 DE MAYO DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0378ae044e19d224efec4b44848383469e35f69e1c48f6c82f75859fc1d97b71**

Documento generado en 12/05/2022 06:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>